



IMPEDIMENTO 11/2015-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012^{FORMA A-34}

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del Ministro José Fernando Franco González Salas, designado como instructor en la **controversia constitucional 121/2012**, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **18368**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo al impedimento que plantea el **Ministro José Fernando Franco González Salas** para conocer de la **controversia constitucional 121/2012**, hecha valer por el Estado de Oaxaca, en la que plantea un conflicto de límites territoriales con el Estado de Chiapas.

En virtud de que el impedimento planteado se refiere a un asunto de la competencia del Tribunal Pleno y atento a lo acordado por dicho Tribunal en sesión privada de veintitrés de febrero de dos mil quince, con fundamento en los artículos 10, fracción VI¹, 14, fracción II², primer párrafo, y 146, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 81, primer párrafo⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte

¹ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

VI. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno (...)

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder.

³ **Artículo 146.** Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:

I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el

**IMPEDIMENTO 11/2015-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

de Justicia de la Nación, respecto de la nivelación de asuntos,
túrnese este expediente al *****

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón,** Secretario de la Sección
de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de
este Alto Tribunal, que da fe.

EL **25 MAR 2015** POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE

RACYM/RMS

orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se
encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de
resolución como para instruir el procedimiento.

(...)